



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 051-A-
2026**

OBJETO: CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 288 ibidem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. (...) En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones” (...);

Que, el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) El administrador del contrato deberá tener aptitud para administrar la ejecución contractual, decisión que recae sobre la máxima autoridad o su delegado. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con servidores aptos para administrar el contrato, de manera motivada, podrán



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda.
(...);

Que, el artículo 360 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación. El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal de Contratación Pública la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión.

El informe contendrá la siguiente información:

1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;
4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato.

Que, el artículo 361 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala todas las atribuciones y funciones del administrador del contrato.

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2026-2709-M, de fecha 13 de agosto de 2026, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, dispone designar al Ing. Edison Oswaldo Cuenca Rosero, como nuevo administrador de CONTRATO.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar como **Administrador de Contrato** al ING. EDISON OSWALDO CUENCA ROSERO, ANALISTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, a fin de que supervise la ejecución de los siguientes procesos que se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO	OBJETO DEL PROCESO	ESTADO DEL PROCESO	PRESUPUESTO REFERENCIAL AL TOTAL SIN IVA	ÁREA - OBSERVACIONES
1	LICSG-GADMCGP-2026-001	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, DIRECCIÓN EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, ADMINISTRATIVA FIDELIDAD PÚBLICA, RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA LOS BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO 2026-2027	Ejecución de Contrato	\$63,997.98	Analista de Participación Ciudadana

Artículo 2.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Administrador de Contrato saliente, para que este a su vez, se sirva entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Administrador de Contrato entrante.

Artículo 4.- Administrador de Contrato Notificar con el contenido de la presente Resolución al Contratista.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Artículo 5.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.

Artículo 6.- Notifíquese al Jefe de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. –

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**